

## ANEXO I

## SUELDO BASE

CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL	CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL
<b>TECNICOS</b>		<b>OFICIOS VARIOS</b>	
ASESOR JURIDICO	2.698.625	REGENTE	1.748.218
TECNICO SISTEMAS	2.698.625	OFICIAL 1ª Minerv.	1.325.040
TECNICO ORGANIZA.	2.095.069	OFICIAL 1ª Cajista	1.325.040
JEFE EXPLOTACION	2.095.069	OFICIAL 1ª Maquin.	1.325.040
ANALISTA	2.095.069	ELECTRICISTA	1.325.040
A.T.S.	2.095.069	CONDUCTOR	1.325.040
PROGRAMADOR	1.921.643	VIGILANTE	1.234.850
GESTOR EXTERNO	1.900.808	COBRADOR	1.200.161
MONITOR GRABACION	1.748.218	ORDENANZA COBRADOR	1.200.161
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>NO CUALIFICADOS</b>	
DELEGADO GENERAL	2.095.069	CONSERJE MAYOR	1.380.540
JEFE SUPERIOR	2.095.069	CONSERJE	1.297.278
JEFE DE PRIMERA	1.921.643	PORTERO	1.193.233
JEFE SEGUNDA MANDO	1.748.218	ORDENANZA	1.193.233
JEFE SEGUNDA	1.519.272	LIMPIADORA	1.165.471
OFICIAL DE PRIMERA	1.463.774	BOTONES	985.098
OFICIAL DE SEGUNDA	1.422.156		
AUXILIAR	1.248.732		
TELEFONISTA	1.248.732		

## ANEXO II

## PREMIO DE ANTIGUEDAD

CATEGORIA	CANTIDAD ANUAL	CATEGORIA	CANTIDAD ANUAL
<b>TECNICOS</b>		<b>OFICIOS VARIOS</b>	
ASESOR JURIDICO	69.851	REGENTE	39.125
TECNICO SISTEMAS	69.851	OFICIAL 1ª Minerv.	32.144
TECNICO ORGANIZA.	61.477	OFICIAL 1ª Cajista	32.144
JEFE EXPLOTACION	61.477	OFICIAL 1ª Maquin.	32.144
ANALISTA	61.477	ELECTRICISTA	32.144
A.T.S.	61.477	CONDUCTOR	32.144
PROGRAMADOR	41.208	VIGILANTE	28.644
GESTOR EXTERNO	41.208	COBRADOR	27.251
MONITOR GRABACION	39.125	ORDENANZA COBRADOR	27.251
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		<b>NO CUALIFICADOS</b>	
DELEGADO GENERAL	61.477	CONSERJE MAYOR	32.831
JEFE SUPERIOR	61.477	CONSERJE	31.092
JEFE DE PRIMERA	41.208	PORTERO	26.904
JEFE SEGUNDA MANDO	39.125	ORDENANZA	26.904
JEFE SEGUNDA	39.125	LIMPIADORA	25.652
OFICIAL DE PRIMERA	37.019		
OFICIAL DE SEGUNDA	35.622		
AUXILIAR	29.333		
TELEFONISTA	29.333		

## ANEXO III

## PLUS DE PROMOCION SOCIAL

CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL A LOS:	
	OCHO AÑOS	VEINTE AÑOS
CONSERJE MAYOR	57.733	85.580
OFICIAL 1ª MINERVISTA	56.500	84.740
OFICIAL 1ª CAJISTA	56.500	84.740
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	56.500	84.740
ELECTRICISTA	56.500	84.740
CONDUCTOR	56.500	84.740
CONSERJE	54.661	81.968
VIGILANTE	50.351	75.536
COBRADOR	47.902	71.854
ORDENANZA COBRADOR	47.902	71.854
PORTERO	47.276	70.923
ORDENANZA	47.276	70.923
LIMPIADORA	45.455	68.172

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13899** RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza el cambio de titularidad en la Resolución de homologación correspondiente a la contraseña GTM-0066.

Examinado el escrito presentado por «Sitelsa», con domicilio social en la calle Muntaner, número 44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando el cambio de titularidad de la Resolución de homologación GTM-0066.

Considerando el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de titularidad de la Resolución de homologación GTM-0066, que está a nombre de «Sitelsa», por el de «Disvent, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13900** ORDEN de 14 de junio de 1989 por la que se modifica la de 22 de febrero de 1989, que establece estímulos a la exportación de conservas de sardina de las islas Canarias durante 1989.

Ilmos. Sres.: Debido a la existencia de excedentes de oferta de conserva de sardinas (*sardina pilchardus*), en las industrias de fabricación de la provincia de Gran Canaria, como consecuencia de la situación económica y competitividad de la misma frente a ofertas de estos países, se estableció una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas procedentes de barcos registrados en el archipiélago Canario y elaboradas en la isla de Lanzarote.

A tal fin, se publicó la Orden de 22 de febrero de 1989, que a su vez mantenía las medidas adoptadas por las Ordenes de 4 de mayo de 1987 y 30 de junio de 1988, y por la que se establecían estímulos a la exportación de conservas de sardinas durante el ejercicio 1989, pudiendo acogerse a estas ayudas las Organizaciones de Productores y Empresas que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos dentro del ámbito de la CEE.

El artículo 4.º de la mencionada Orden determinaba la ayuda a percibir por la Entidad exportadora, disponiendo en su punto 1.a) para las exportaciones de Angola un precio indicativo de 3.317 pesetas/caja, conteniendo las mismas 100 latas en un formato RR-125 y equiparándolo a lo estipulado para los países del Este de Europa. Sin embargo, para las exportaciones al resto de los países del continente africano el precio era de 2.890 pesetas/caja.

La experiencia adquirida desde la promulgación de las anteriores Ordenes citadas y el momento especial del mercado de exportación de conservas de sardina a Angola hace aconsejable la modificación del precio indicativo para las operaciones realizadas a este país, unificándolo al resto de los países del continente africano.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2, 3, y 2.6 de la Ley 33/1980, a propuesta del FROM, dispongo:

Artículo único.—Se modifica el artículo 4.º, punto 1.a) de la Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las islas Canarias, quedando redactado de la siguiente manera:

«a) Para exportaciones a Angola, el precio indicativo se establece en 2.890 pesetas/caja.»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidenta del FROM.

**13901** *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 8.485 «Productores de albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la SAT número 8.485 «Productores de Albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 8.485 «Productores de Albaricoques de Albacete», de Hellín (Albacete).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 16 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**13902** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 456/1985, promovido por don José María Riaza Ballesteros, en su propio nombre y derecho.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Riaza Ballesteros, en su propio nombre y derecho y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 14 de octubre de 1985, que desestimaba el

recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fechas 4 y 27 de julio de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada de 14 de octubre de 1985, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Riaza Ballesteros, en su propio nombre, contra las Resoluciones de la MUFACE de 4 y 27 de julio de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada el 14 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**13903** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 349/1987, promovido por doña Carmen Teruel Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 27 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Teruel Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1986 y de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, denegatorias de su solicitud de índice de proporcionalidad 10 y un nivel 26 de complemento de destino.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Teruel Fernández.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**13904** *RESOLUCION de 12 de junio de 1989, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la prestación de promoción para estudios a cargo de MUFACE para el curso 1989/1990.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de junio, regulador de la prestación de promoción para estudios de MUFACE, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º, número 2, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

**Convocatoria pública de la prestación «Promoción para estudios» a cargo de MUFACE para el curso 1989/1990**

#### 1. Modalidades objeto de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria incluye las siguientes modalidades:

A) Becas y bolsas de estudio por matrícula oficial en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Centros de